



## **E.2 REGLAMENTO PLAN DE ESTUDIOS**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1°**

El presente Reglamento establece las normas para la administración del plan de estudios, el diseño del plan de estudios y programas de asignaturas de la carrera Psicología conducente a la obtención del título profesional Psicólogo/a, con obtención de Diploma en Psicología Ambiental, Psicología Tecnológica o Psicología de la Salud y Neurociencias.

#### **ARTÍCULO 2°**

Este Reglamento se aplicará sin perjuicio de las normas contenidas en el Reglamento General de los Estudiantes, en adelante el Reglamento General, el de Disciplina Estudiantil y el General de Facultades.

Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas por el Jefe de Carrera y/o Director de Escuela o por las diferentes instancias de acuerdo al conducto regular según sea la naturaleza del problema planteado y de acuerdo a las atribuciones que le corresponda a cada uno conforme a las reglamentaciones que las establecen.

### **TÍTULO II PERFIL DE EGRESO**

#### **ARTÍCULO 3°**

El Psicólogo/a de la Universidad Tecnológica Metropolitana es un/a profesional con una base científica y teórica disciplinaria pertinente y actualizada, que le permita investigar, evaluar, diagnosticar e intervenir en temas relativos a los procesos humanos, tanto a nivel individual, grupal, comunitario y organizacional.

En su praxis profesional, estará comprometida y comprometido con un actuar reflexivo, íntegro, ético y preocupado por el entorno, aplicando conocimientos disciplinares para favorecer la calidad de vida y el bienestar psicológico de las personas en diversos contextos sociales y culturales; dando cuenta además, de los sellos institucionales valorando la sustentabilidad y el uso de la tecnología con responsabilidad social, desde una perspectiva ética y ciudadana, demostrando competencias para el trabajo colaborativo en ambientes interdisciplinarios y el dominio de habilidades comunicativas efectivas.

El titulado y la titulada de la carrera de Psicología, además de formarse en las áreas tradicionales de la psicología (Clínica, Comunitaria, Organizacional, Educacional y Jurídica), también recibe formación en áreas emergentes de la profesión (Ambiental, Tecnológica y de la Salud), lo que le permite ampliar su campo de actuación y relacionarse de manera interdisciplinaria con otras ciencias, asegurando otras oportunidades de empleabilidad, que en el futuro le permitirán articular el aprendizaje continuo. Su formación le permitirá desempeñarse en instituciones de salud, educacionales y sociales; organizaciones y



empresas productivas o de servicios, del ámbito público o privado; como también, en el ejercicio privado de la profesión.

### **TÍTULO III DEL PLAN DE ESTUDIOS**

#### **ARTÍCULO 4º**

De acuerdo al artículo 24º del Reglamento General de Facultades, el Comité de Apoyo Docente asesorará al Director de Escuela para que cada asignatura o actividad curricular se dicte según la modalidad de docencia estipulada y que se cumpla con los objetivos, programas de contenidos y formas de evaluación establecidas.

#### **ARTÍCULO 5º**

Toda modificación al plan de estudios será propuesta por el Director de Escuela, con la colaboración del Comité de Apoyo Docente, a las autoridades superiores conforme al conducto regular y reglamentario.

Con todo, el Comité de Apoyo Docente podrá proponer al Director de Escuela, para la aprobación del Vicerrector Académico, actualización a los programas de asignaturas sin que ello signifique modificaciones al plan de estudios de la carrera.

#### **ARTÍCULO 6º**

Todos los alumnos estarán sujetos al cumplimiento tanto de sus obligaciones académicas como disciplinarias, estas últimas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General del Estudiante de Pregrado.

### **TÍTULO IV DE LOS INGRESOS**

#### **ARTÍCULO 7º**

Podrán ingresar al plan de estudios quienes hayan postulado y sean seleccionados de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Universidad y el proyecto del plan de estudio aprobado.

#### **ARTÍCULO 8º**

La Unidad responsable del plan de estudios fija el siguiente sistema de ingreso particular:

Los requisitos de postulación a la carrera de Psicología son:



- Acceso Paes: Exige haber rendido las pruebas obligatorias. Las ponderaciones de cada prueba serán determinadas cada año por el Consejo Académico. Con todo, los postulantes deben obtener un puntaje promedio mínimo entre CL y M1 que se determina anualmente. La selección de postulantes se realiza por estricto orden de puntaje.
- Acceso directo: Postulación a través de distintas vías de admisión especial, publicadas cada año en la página web de la Universidad. En el caso de la carrera de Psicología, los requisitos de postulación para acceder a la vía de admisión especial son: Ser estudiante proveniente del programa de propedéutico UTEM y elaborar una carta a la Dirección de la Escuela indicando su motivación para estudiar Psicología. El comité curricular de la carrera sesionará de manera especial para la elección de los postulantes que ingresen por esta vía en función de los cupos disponibles para ello.
- Acceso PACE: Exige participar en el programa PACE durante el tercer y cuarto año de enseñanza media y estar habilitado de acuerdo con condiciones fijadas por el programa (Encontrarse dentro del 15% superior del puntaje ranking de notas del establecimiento de egreso, u obtener un puntaje ranking de notas igual o superior a un puntaje determinado anualmente). La selección de postulantes se realiza por estricto orden de puntaje.

## TÍTULO V

### DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA

#### ARTÍCULO 9°

La administración, coordinación y control del cumplimiento del plan de estudios, programas de asignaturas y Reglamentos corresponderá al Director de Escuela, según lo dispuesto en los artículos 25° del Reglamento General de Facultades, respectivamente.

#### ARTÍCULO 10°

Las situaciones no previstas o de excepción que se produjeran durante el proceso de inscripción de asignaturas o de ajuste de ellas, serán resueltas por el Director de Escuela de común acuerdo con el Jefe de Carrera según la reglamentación pertinente.

Los alumnos que en el respectivo período académico no inscriban asignaturas o actividades curriculares que por nivel les corresponda cursar sin interrupción de estudios autorizada, se entenderá que han hecho abandono voluntario de la carrera.

#### ARTÍCULO 11°

Para los efectos de la Programación Docente, se deberá considerar que el plan de estudios contempla actividades curriculares que podrán ser dictadas en forma compartida.

Las actividades curriculares que contempla el plan de estudio son:

1. Asignaturas y Actividades Curriculares
2. Práctica Profesional



3. Trabajo de Título

**DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.**

ARTÍCULO 12°

Es una actividad curricular que tiene por objetivo reforzar la formación profesional del estudiante y es, a la vez, un mecanismo de inserción temprana en el campo laboral por lo que debe ser inscrita y realizada durante el transcurso del Décimo semestre de la carrera, habiendo aprobado todas las asignaturas del plan de estudios hasta el noveno semestre (incluido).

**DEL TRABAJO DE TÍTULO.**

ARTÍCULO 13°

Cualquiera sea la modalidad elegida, la actividad Trabajo de Título deberá concluir durante el semestre lectivo. Cada sección estará conformada por un mínimo de 8 y un máximo de 15 alumnos. Cualquier alteración de los límites señalados deberá ser fundamentada y debidamente autorizada por la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 14°

El alumno podrá inscribir y cursar la actividad Trabajo de Título según alguna de las siguientes modalidades:

1. Memoria de investigación o tesina
2. Práctica profesional con Informe
3. Proyecto de título
4. Examen de Título

**TÍTULO VI  
DE LA ASISTENCIA, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

ARTÍCULO 15°

En cada una de las asignaturas de primero y segundo año la asistencia será obligatoria en un 75%. En los cursos superiores ésta podrá ser determinada por el profesor respectivo, informando de ello al inicio de clases a los alumnos y al Director de Escuela por escrito.

La asistencia a actividades de carácter práctico como talleres, laboratorios, salidas a terreno u otras similares será obligatoria en, al menos, un 90%.



Toda inasistencia debidamente justificada a alguna asignatura o actividad descrita en los párrafos anteriores, será informada por escrito por el Director de Escuela a los profesores pertinentes.

#### ARTÍCULO 16°

La evaluación académica de los alumnos se hará en la forma establecida en el Reglamento General de los Estudiantes.

#### ARTICULO 17°

La nota mínima de aprobación en todas las asignaturas y actividades curriculares del plan de estudio de la carrera será 4,0.

Las asignaturas que se reprobren por inasistencia, se consignarán en el Acta de Notas con la expresión RI, reprobado por inasistencia.

La Condición P, de pendiente, no podrá ser permanente y deberá subsanarse en un plazo no mayor a 15 días luego de que el profesor ha sido informado por el Director de Escuela que debe evaluar y calificar al alumno. En todo caso dicho plazo no podrá superar el semestre inmediatamente siguiente.

#### ARTICULO 18°

Pierden la calidad de alumno regular quienes sean eliminados de la carrera por las causales señaladas en el del Reglamento General u otro que lo reemplace, así como también quienes hagan abandono voluntario de la carrera.

También pierden la calidad de alumno regular quienes caigan en las causales señaladas en el Reglamento de Disciplina Estudiantil.

#### ARTICULO 19°

Los alumnos que caigan en las causales de eliminación podrán recurrir de apelación según lo disponga el Reglamento General del Estudiante.

## **TITULO VII DE LA TITULACIÓN, DE LA OBTENCIÓN DE GRADOS Y CERTIFICADOS DE LA TITULACIÓN.**



#### ARTÍCULO 20º

Para la obtención del título profesional de Psicólogo/a, el alumno deberá cumplir con la totalidad de las exigencias en el Ciclo de Titulación correspondiente.

#### ARTICULO 21º

La nota final de titulación se calculará ponderando en un 70% el promedio aritmético de las asignaturas del Plan de Estudio de la carrera y en un 30% la nota obtenida en alguna de las actividades señaladas en el artículo 14º.

### **DE LA OBTENCION DE GRADOS.**

#### ARTÍCULO 22º

Una vez que el alumno adquiere la calidad de egresado, tal como lo establece el artículo 70º del Reglamento General, está en condiciones de abrir su expediente de título ante la Unidad de Títulos y Grados de la Universidad.

El número de ejemplares definitivos y la forma cómo éstos se presenten, deben estar de acuerdo a las instrucciones que para este efecto han elaborado la Unidad de Títulos y Grados y el Director de Escuela, según la modalidad de titulación elegida al momento de inscribir la actividad.

#### ARTÍCULO 23º

El Examen de Título se rendirá ante una comisión integrada por:

- a. El Decano de la Facultad
- b. El Jefe de Carrera
- c. El profesor responsable de la actividad Trabajo de Título, cuya asistencia será obligatoria.
- d. Dos profesores del área de especialidad a la que pertenece el tema sobre el cual versará el Examen quienes serán nombrados por el Departamento afín. En casos calificados, la comisión podrá funcionar sólo con la participación de uno de ellos.

En caso de ausencia o impedimento del Decano integrará la comisión su subrogante legal.

Todos los integrantes de la Comisión calificarán el Examen.

La Unidad responsable puede por medio de este reglamento proponer otra estructura para esta comisión.

#### ARTÍCULO 24º



En el Examen, el alumno hará una defensa de 30 minutos máximo de los objetivos, desarrollo y conclusiones obtenidas. Para ello podrá usar cualquier medio mecánico, audio visual o electrónico que ayude a la claridad de la exposición. Al término de este procedimiento la Comisión podrá realizar consultas respecto a los aspectos que considere necesario profundizar.

Terminado el proceso examinadorio la comisión decidirá, en ausencia del alumno, la calificación del Examen de Título.

Si como resultado del Examen el egresado obtuviere una calificación inferior a 4,0, lo reprobará, pero tendrá la opción de rendir un segundo Examen dentro de un plazo no superior a los 15 días hábiles siguientes desde la fecha del primero.

Si en este segundo Examen el egresado obtuviere nuevamente una calificación inferior a 4,0, tendrá la opción de rendir un tercer Examen de Asignaturas definidas por la comisión examinadora o reingresar a la carrera cursando todas las actividades curriculares del último semestre a excepción de la Práctica Profesional.

#### ARTÍCULO 25º

La nota final de titulación se calculará ponderando en un 70% el promedio aritmético de las asignaturas del Plan de Estudio de la carrera, en un 60% la nota del Trabajo de Título y en un 40% la nota del Examen de Título.

#### DE LA OBTENCIÓN DE GRADOS.

#### ARTICULO 26º

El alumno obtendrá el grado de Licenciado/a en Psicología una vez que haya concluido y aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera completando una carga académica de 240 SCT.